



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas para contratación de seguros de cobertura del riesgo de incendios a favor de explotaciones forestales del Principado de Asturias durante el año 2011 y se autoriza gasto.*

Los bosques Asturianos aportan de manera intrínseca una serie de beneficios al conjunto de la sociedad a través de su multifuncionalidad entre los cuáles destacan, además de los derivados de la producción, los sociales, los de recreo y la fijación del carbono, siendo uno de los elementos significativos y esenciales del paisaje.

En la regularización del sector forestal Asturiano se considera prioritario la protección de las nuevas plantaciones mediante seguros, ya que uno de los problemas que se plantean los propietarios de los terrenos a la hora de implantar un bosque es el riesgo de perder la inversión a causa de un incendio u otra catástrofe natural, riesgo que se multiplica por el elevado número de años que es necesario para rentabilizar la inversión efectuada.

En la actualidad ese riesgo es asumido por los propietarios forestales los cuales, en el caso de las ayudas para la repoblación que gestiona la administración del Principado de Asturias financiadas por la Unión Europea, se ven en la obligación de reponer las plantaciones efectuadas cuando las mismas desaparecen, uniéndose al perjuicio que supone la pérdida de la inversión inicial la necesidad de acometer otra similar.

En virtud de lo que antecede y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de presupuestos generales para 2011; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para la contratación de seguros de cobertura del riesgo de incendios a favor de explotaciones forestales del Principado de Asturias y demás normativa de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas para la contratación de seguros de cobertura del riesgo de incendios a favor de explotaciones forestales del Principado de Asturias, para el ejercicio 2011, en el ámbito del Principado de Asturias, en los términos que figuran en el anejo.

*Segundo.*—Autorizar el gasto necesario para la misma, por importe de 3.000 € (tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.531B.773.004, código de proyecto 2006/000121.

*Tercero.*—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de marzo de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-06562.



## Anejo

CONVOCATORIA DEL AÑO 2011 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS FORESTALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Primero.—*Bases Regulatorias.*

La presente convocatoria se regirá según lo dispuesto en la Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para la contratación de seguros de cobertura del riesgo de incendios a favor de explotaciones forestales del Principado de Asturias (BOPA núm. 231, de 3 de octubre de 2008).

### Segundo.—*Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

1. El objeto de la presente Resolución es establecer una convocatoria de ayudas que contribuya a la implantación en las explotaciones forestales del Principado de Asturias de seguros que cubran las pérdidas causadas, como mínimo, por los siguientes factores de riesgo; incendio, caída de rayo y explosión.
2. Las ayudas contempladas en la presente resolución se destinan a minorar el coste de las pólizas de los seguros suscritas por los propietarios forestales del Principado de Asturias cuyos terrenos cumplan las condiciones expresadas en el punto siguiente.

### Tercero.—*Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el fomento de la contratación de seguros forestales los propietarios de terrenos forestales asegurados.
2. No podrán acceder a esta línea de ayudas las corporaciones locales.

### Cuarto.—*Actuaciones y gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos realizados en primas de que cubran las pérdidas causadas en terrenos forestales asegurados como consecuencia, como mínimo, de los siguientes factores de riesgo; incendio, caída de rayo y explosión, durante el año 2011 y cuyo período de cobertura abarque total o parcialmente este año.

### Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en los modelos normalizados que se publicarán en la página web del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)), en la ficha 20062021 del apartado "ayudas y subvenciones", debiendo cumplimentarse todos los datos que resulten pertinentes.
2. A partir de la entrada en vigor de la presente resolución queda abierto el plazo para la solicitud de las ayudas. Dicho plazo concluye el 31 de octubre de 2011.
3. Junto con la solicitud será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Copia compulsada del DNI/NIE: Sólo en el caso de no ejercer el derecho recogido en la letra b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y no se autorice al órgano instructor a consultar los datos relativos al DNI/NIE.
  - b) Copia del documento que formalice el contrato del seguro.
  - c) Copia del documento que acredita el pago de la prima del seguro.
  - d) Fichero de acreedores cumplimentado.
4. En el modelo de solicitud se incluyen, entre otras, las siguientes declaraciones:
  - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con la Hacienda del Principado de Asturias (si la subvención solicitada es inferior a 3.000 €).
  - Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas con la misma finalidad.
  - Declaración sobre percepción de subvenciones acogidas al régimen de mínimos (Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, diario oficial de la Unión Europea serie L n.º 379, de 28 de diciembre de 2006) en los ejercicios 2009 y 2010.

### *E incluye las siguientes autorizaciones:*

- Autorización a la administración para poder recabar los datos de Hacienda y Seguridad Social en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la Ayuda, en caso de no querer que los solicite la Administración deberá aportar las correspondientes acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles (si la subvención solicitada es igual o superior a 3.000 €).



- Autorización a la administración para consultar los datos relativos al DNI/NIE.  
La firma de la solicitud supone la asunción de las mismas.

Sexto.—*Régimen de concesión, instrucción del procedimiento y órganos competentes.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en la base reguladora sexta.
2. Las ayudas reguladas mediante la presente resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Planificación y Gestión de Montes, y se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La Resolución del procedimiento es competencia del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca.
5. La concesión de la ayuda, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación se efectuará de forma simultánea.
6. La Resolución de concesión incluirá la relación ordenada de las solicitudes que cumplen los requisitos y no hayan sido estimadas por agotamiento de crédito, con su puntuación, a las que se podrá conceder ayuda según la prelación establecida en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios sin necesidad de una nueva convocatoria.

Séptimo.—*Criterios de adjudicación.*

En caso de no existir disponibilidad presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán con arreglo al orden de preferencia indicado en la Base Reguladora Séptima.

Octavo.—*Plazo de resolución y medios de notificación.*

El Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca resolverá, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria, en el plazo máximo de (1) un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y notificará al beneficiario en el plazo máximo de treinta (30) días tras la firma de la resolución.

La Resolución de concesión se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y se notificará de forma individual a cada solicitante en aquellas partes que le competan mediante correo certificado con acuse de recibo.

Noveno.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

El beneficiario justificará la realización de las actividades mediante la presentación de una cuenta justificativa que se adjuntará a la solicitud de concesión y que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del documento que formalice el contrato del seguro.
- b) Copia compulsada del documento que acredita el pago de la prima del seguro.